

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C.A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Diciembre, 15 de 2004.

ACTA N ° 66

ASUNTO: Aprobar el Proyecto de Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel.-

Atentamente se certifica el acuerdo N° 14 acta N° 66 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 15/12/04, que dice:

Acuerdo número catorce.- Visto el Proyecto de Decreto de “Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales” que dice:

DECRETO N° 28

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. *Que de conformidad al ordinal 5° del artículo 204 de la Constitución de la República, en relación con el numeral 5 del artículo 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende decretar sus reglamentos locales.*
- II. *Que de acuerdo al numeral 21 del artículo 4 del Código Municipal, corresponde al Municipio la prestación del servicio de seguridad a través del Cuerpo de Agentes Municipales.*
- III. *Que el Municipio de San Miguel presta el servicio de seguridad por medio del Cuerpo de Agentes Municipales, que en el texto del presente Reglamento podrá ser identificado por sus siglas CAM.*
- IV. *Que por Decreto Número 20 de fecha 01 de octubre del año 2003, se creó el Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel.*
- V. *Que de acuerdo al artículo 16 del Decreto de Creación del Cuerpo de Agentes Municipales, el régimen disciplinario será regulado por un reglamento especial.*

POR TANTO:

*En uso de sus facultades legales **DECRETA** el siguiente: **REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES.***

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

OBJETO:

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la disciplina de los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel, (CAM).

ALCANCE:

Art. 2.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas al personal del Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel, en todo lo concerniente a sus derechos, obligaciones, faltas, sanciones y recursos.

SUJETOS:

Art. 3.- Quedan sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales que ostenten la calidad de Director, Sub-Director, Inspector, Sargento, Sub-Sargento, Cabo, Dragoniante y Agente.

No obstante que de conformidad al numeral 8 del artículo 48 del Código Municipal, corresponde al Alcalde organizar y dirigir la Policía Municipal, para los efectos de aplicación del presente Reglamento, dicha competencia se considera delegada en el Director nombrado en legal forma; en consecuencia, las disposiciones contenidas en este Reglamento, no serán aplicables al Alcalde o a su representante, excepto lo concerniente a su facultad para imponer o avalar las sanciones, recibir y tramitar los recursos que se interpongan en tiempo y forma.

CAPITULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS, SANCIONES Y RECURSOS

DERECHOS

Art. 4.- Los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, tendrán entre otros los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno y decoroso de parte de los funcionarios y empleados municipales y del público en general.
- b) Recibir en forma oportuna su correspondiente salario y demás prestaciones económicas y sociales.
- c) Recibir la dotación de uniformes, distintivos, equipos y municipios necesarios para el normal desempeño de sus labores.
- d) Escalar al grado jerárquico inmediato superior, previo el cumplimiento de los requisitos y méritos exigidos para cada caso en particular.
- e) Recibir capacitaciones sobre las diferentes leyes, códigos, decretos, reglamentos, ordenanzas y demás normativa vigente aplicable en el Municipio.
- f) Recibir capacitación en materia de derechos humanos y relaciones públicas;
- g) Recibir adiestramiento técnico y táctico policial; y

h) *Conocer las disposiciones del presente Reglamento.*

OBLIGACIONES:

Art. 5.-*Son obligaciones del Director del Cuerpo de Agentes Municipales:*

- a) *Dirigir y coordinar las operaciones y actividades de Cuerpo de Agentes Municipales;*
- b) *Velar por la seguridad de los ciudadanos y de los bienes municipales;*
- c) *Planificar y ejecutar programas de prevención y protección de los bienes municipales.*
- d) *Promover y ejecutar cursos de capacitación teóricos y prácticos para el Cuerpo de Agentes Municipales.*
- e) *Imponer sanciones al personal bajo su cargo de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;*
- f) *Proponer al señor Alcalde la terna para el nombramiento del Sub-Director del Cuerpo de Agentes Municipales.*
- g) *Proponer al señor Alcalde la remoción o despido de los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, cuando fuere procedente.*
- h) *Presentar al principio de cada año el inventario de los bienes a su cargo.*
- i) *Presentar al final de cada año la Memoria de Labores.*
- j) *Elaborar el presupuesto anual;*
- k) *Colaborar con la Policía Nacional Civil en el mantenimiento del orden público y prevención de actos delictivos.*
- l) *Reportar al señor Alcalde las novedades del servicio*
- m) *Proponer al señor Alcalde, la promoción del personal a grados inmediatos superiores, previo cumplimiento de los respectivos requisitos;*
- n) *Planificar las operaciones de seguridad pública durante las Fiestas Patronales, Titulares, Cívicas y cualquier otro festejo;*
- Ñ) *Mantener la disciplina y moral de los agentes policiales; y*
- o) *Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones.*

Art. 6.- *Son obligaciones del Sub-Director del Cuerpo de Agentes Municipales:*

- a) *Informar al Director de las acciones y situaciones relacionadas con el Cuerpo Policial.*
- b) *Ejercer control de las novedades ocurridas en los diferentes servicios;*
- c) *Velar por la disciplina de los agentes;*
- d) *Elaborar los informes periódicos y presentarlos al Director;*
- e) *Elaborar las programaciones de turnos de vigilancia y rotación del personal;*
- f) *Delegar sus funciones en el Sub-Director, cuando tenga que ausentarse; y*
- g) *Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos.*

Art. 7.- *Son obligaciones del Inspector del Cuerpo de Agentes Municipales:*

- 1) *Supervisar las labores del Cuerpo de Agentes Municipales;*
- 2) *Realizar patrullajes en el área urbana del municipio;*
- 3) *Contribuir al mantenimiento del orden público y seguridad de los bienes municipales.*
- 4) *Informar al Director y Sub-Director las situaciones encontradas por el Cuerpo de Agentes Municipales en el cumplimiento de sus servicios.*
- 5) *Reportar las faltas disciplinarias o delitos cometidos por el personal del Cuerpo de Agentes Municipales.*
- 6) *Cumplir las órdenes emanadas del Director o Sub-Director del Cuerpo de Agentes Municipales; y*
- 7) *Elaborar los informes y estadísticas de las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Agentes Municipales.*

Art. 8.- *Son obligaciones del Sargento del Cuerpo de Agentes Municipales;*

8)

- a) *Ordenar la formación diaria del Cuerpo de Agentes Municipales e informarles sobre los servicios asignados y sus respectivas consignas;*
- b) *Velar por que los agentes cumplan con sus obligaciones en los lugares y turnos asignados;*
- c) *Elaborar el listado del personal que goza de licencias o permisos;*
- d) *Verificar que los agentes vistan correctamente su uniforme, insignias y equipos;*
- e) *Contribuir en el proceso de capacitación de los agentes;*
- f) *Informar al inspector las diferentes situaciones ocurridas en el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes Municipales:*
- g) *Reportar las faltas disciplinarias cometidas por los Agentes Municipales;*
- h) *Atender las órdenes del jefe inmediato superior; y*
- i) *Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.*

Art. 9.- *Son obligaciones del Sub-Sargento del Cuerpo de Agentes Municipales:*

- a) *Distribuir el personal en los diferentes puestos y servicios;*
- b) *Supervisar al personal de turno;*
- c) *Ordenar las formaciones diarias del personal y asignar los turnos;*
- d) *Elaborar informes de actividades semanales y mensuales;*
- e) *Atender instrucciones del Jefe inmediato superior;*
- f) *Asistir a reuniones de trabajo; y*
- g) *Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos y órdenes emanadas de los jefes superiores;*

Art. 10.- *Son obligaciones del Cabo del Cuerpo de Agentes Municipales;*

- a) *Verificar el cumplimiento de los servicios asignados a los agentes;*
- b) *Realizar rondas en las calles urbanas y dependencias municipales;*

- c) *Hacer inspecciones solicitadas para la instalación de negocios que requieran autorización del Alcalde para su funcionamiento;*
- d) *Recibir denuncias de la población;*
- e) *Prestar el servicio de comandancia de guardia;*
- f) *Cumplir las ordenes del jefe inmediato superior; y*
- g) *Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas.*

Art. 11.- *Son obligaciones de los agentes del Cuerpo de Agentes Municipales;*

- a) *Presentarse a la formación diaria para recibir instrucciones;*
- b) *Prestar el servicio de vigilancia y colaborar con el mantenimiento del orden público*
- c) *Cumplir las ordenes de los jefes;*
- d) *Realizar patrullajes preventivos en las zonas asignadas;*
- e) *Proteger los bienes de la municipalidad;*
- f) *Rendir informes y novedades ocurridas en el desempeño de sus funciones;*
- g) *Atender denuncias de los ciudadanos;*
- h) *Colaborar con la Policía Nacional Civil en el mantenimiento del orden y seguridad pública; y*
- i) *Cumplir y hacer cumplir la leyes, reglamentos y ordenanzas.*

FALTAS:

Art. 12.- *Las faltas disciplinarias cometidas por acción u omisión por lo miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, se clasifican en leves, graves y muy graves.*

Art. 13.- *Se consideran faltas leves:*

- a) *Descuidar el aseo personal o el mantenimiento del equipo de trabajo;*
- b) *Faltar al desempeño de sus funciones sin causa justificada y permiso previo, salvo los casos de emergencia; y*
- c) *Hacer uso de vocabulario soez durante el desempeño de sus funciones y relaciones interpersonales.*

Art. 14.- *Se consideran faltas graves:*

- a) *Prestar sus servicios sin vestir el uniforme reglamentario, excepto en los casos debidamente autorizados;*
- b) *Obtener beneficios personales o favorecer a terceros en forma ilícita prevaliéndose de su cargo;*
- c) *Abandonar o descuidar el servicio sin causa justificada o permiso previo;*
- d) *Desempeñar sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas;*
- e) *Utilizar las edificaciones municipales para cometer actos indecorosos o inmorales, inclusive relaciones sexuales.*
- f) *Negarse a cumplir las obligaciones inherentes a su cargo;*

- g) *Irrespetar las ordenes de sus superiores;*
- h) *Faltar al respeto a los funcionarios y empleados municipales;*
- i) *Incumplir los periodos de licencias y horarios de trabajo;*
- j) *Faltar a la veracidad en los partes, informes y novedades del servicio;*
- k) *Tratar en forma indecorosa, prepotente u ofensiva al público;*
- l) *Provocar o participar en riñas entre sus compañeros;*
- m) *Desempeñar sus funciones con negligencia;*
- n) *Desempeñar otros empleos en el sector público o privado;*
- o) *Declararse en huelga;*
- p) *Apropiarse de las pertenencias de sus compañeros o de particulares;*
- q) *No usar su respectivo número de identificación y apellidos;*
- r) *Demostrar negligencia en su preparación, instrucción o adiestramiento;*
- s) *Destruir, sustraer o alterar la correspondencia oficial y cualquier otro documento o registro;*
- t) *Promover o practicar juegos de azar en el recinto policial o en lugares públicos durante el ejercicio de sus funciones; y*
- u) *Vestir uniformes o insignias no autorizadas por el Concejo Municipal.*

Art. 15.- *Son faltas muy graves:*

- a) *Usar el uniforme y equipo en actividades ajenas a su trabajo o fuera del horario de servicio;*
- b) *Insubordinarse individual o colectivamente;*
- c) *Faltar al deber de confidencialidad en los casos que sean de su conocimiento y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses o la imagen institucional;*
- d) *Facilitar el acceso y uso de uniformes, insignias o equipos a personas no autorizadas;*
- e) *Causar en forma intencional o maliciosa daños materiales a los bienes municipales o ejecutar actos que pongan en peligro al personal que labora en las dependencias municipales.*

Art. 16.- *Las acciones u omisiones cometidas por los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales que constituyan delitos tipificados expresamente en la legislación penal vigente, se harán del conocimiento inmediato de la Fiscalía General de la República para que ejerza el correspondiente procedimiento.*

SANCIONES:

Art. 17.- *Las faltas leves serán sancionadas con amonestación escrita firmada por el Director o Sub-Director del Cuerpo de Agentes Municipales.*

Art. 18.- *Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del cargo sin goce de sueldo por un periodo de cinco días, previa autorización del Alcalde o de su representante.*

Art. 19.- Las faltas muy graves serán sancionadas con el despido del infractor por parte del señor Alcalde.

Art. 20.- De toda falta disciplinaria se agregará al expediente del infractor una copia de la misma.

Art. 21.- Antes de imponer una sanción se notificará por escrito y en forma personal al infractor para que pruebe lo contrario en un plazo de cuarenta y ocho horas o presente el recurso de apelación correspondiente en el término de tres días contados a partir de la fecha de notificación.

RECURSOS:

Art. 22.- De las sanciones impuestas por el Director o Sub-Director, se admitirá recurso de apelación ante el Alcalde, y de las sanciones impuestas por el Alcalde se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal; en ambos casos el recurso será admitido si fuere interpuesto en tiempo y forma.

Admitido el recurso se abrirá a pruebas por tres días, y vencido este término se pronunciará la resolución que conforme a derecho corresponda.

Art. 23.- De las resoluciones emitidas por el Concejo Municipal, se admitirá recurso de revocatoria ante el mismo Concejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Municipal; si la resolución continuare siendo desfavorable, el interesado podrá recurrir ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte de Suprema de Justicia.

CAPITULO III EXTINCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Art. 24.- Las faltas disciplinarias e extinguen por:

- a) Muerte del infractor; y
- b) Prescripción en el término de un año contado desde la fecha en que fue cometida la falta.

Art. 25.- Las sanciones se extinguen por:

- a) Muerte del infractor;
- b) Cumplimiento de la sanción; y
- c) Finalización de la relación laboral.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26.- Lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el Derecho Común, la legislación laboral, Código Municipal y en el Decreto de Creación del Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel, en lo que fuere pertinente.

CAPITULO V VIGENCIA

Art. 27.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por el Concejo Municipal.

Estando debidamente planteado dicho Decreto dentro del marco legal y técnico; por tanto, de conformidad con el Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel” comprendido en el Decreto N° 28 antes mencionado, el cual entrará en vigencia ocho días después de su aprobación. Comuníquese.-

Es conforme: con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Lic. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal

Cc. Gerencia Gral.
“ Auditoria Interna
“ Contabilidad
“ Tesorería

Cc. Asesor Legal
“ CAM
“ Rec. Humanos
“ Col. del Desp

Cc. Archivo.-